



DILIGENCIA.- En Eugi a 18 de Octubre de 2007.

Se extiende para hacer constar que la Ordenanza número 3 entra en vigor con fecha de hoy, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra número 130 de fecha 17 de Octubre de 2007.

La Secretaria,
Bidane Gracia Binué

ORDENANZA N°. 3

ORDENANZA REGULADORA DE LAS OCUPACIONES DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DEL COMUNAL DEL CONCEJO

Artículo 1.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones para la instalación en suelo no urbanizable de instalaciones industriales y/o fabriles o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna licencia o autorización.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituirá el hecho imponible la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo los siguientes supuestos:

- Ocupación de terrenos comunales por: tendidos, cables, tuberías de conducción de agua, gas, energía eléctrica, o cualquier otro fluido, incluidos los postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles y otros análogos.
- Ocupación de terrenos comunales por cualquier otro tipo de depósitos o almacenajes de cualquier naturaleza.
- Cualesquiera otros aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas.

Artículo 3.- La cuantía de la tasa se determinará según los metros lineales ocupados por la instalación a la que se aplicará las siguientes tarifas:

-Ocupación del comunal por tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal, anualmente 21,00 euros

-Ocupación del comunal por conducciones de cualquier clase, cuando el ancho exceda de 50 cm., por cada 50 cm. de exceso o fracción y por cada metro lineal anualmente 5,00 euros.

-Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo por cables de cualquier clase, por cada metro lineal, anualmente 21,00 euros.

-Ocupación del comunal por postes, centros de transformación, casetas, registros, por cada metro cuadrado, anualmente, 9 euros.

- Ocupación del comunal para depósito o almacenaje de cualquier tipo, por cada metro cuadrado, anualmente, 9 euros.



Además el interesado abonará, por la concesión de licencia o autorización para el aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo del comunal por cualquier tipo de instalación, una tasa de 50 euros.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 4º.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 5.-

1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización o licencia.

2.- El pago del precio se realizará por ingreso directo en la cuenta del Concejo en el momento de retirar la correspondiente licencia o autorización.

En el supuesto de autorizaciones o licencias ya concedidas, anualmente, dentro del mes de enero de cada año, mediante ingreso en la cuenta del concejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las licencias y autorizaciones ya concedidas deberán abonar su cuota anual una vez que entre en vigor la presente ordenanza y en lo sucesivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de estas Ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.